



# Reglamento de la Comisión Ejecutiva

CÓDIGO DE REFERENCIA:	<b>R-CE-0001</b>
VERSIÓN:	<b>3.0 – 23/03/2023</b>
FECHA DE CREACIÓN:	<b>24/01/2020</b>
FICHERO:	<b>Reglamento de la Comisión Ejecutiva</b>
HERRAMIENTAS DE EDICIÓN:	<b>Microsoft Word</b>
AUTORES:	<b>Secretaría del Consejo de Administración</b>
EMPRESA:	<b>Banca Pueyo, S.A.</b>
ESTADO:	<b>Aprobado</b>
CLASIFICACIÓN:	<b>USO INTERNO</b>

La información aquí contenida y en los documentos adjuntos, si los hubiera, es estrictamente de USO INTERNO y propiedad exclusiva de Banca Pueyo, no pudiendo ser divulgada o transmitida a personas distintas a la organización sin la previa aprobación por escrito de Banca Pueyo.

## Índice

<b>Artículo 1º.</b>	<b>Objeto del Reglamento .....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 2º.</b>	<b>Composición y designación de sus miembros .....</b>	<b>3</b>
1.	Duración y cese .....	3
2.	Del Titular de la Presidencia.....	3
3.	Del Titular de la Secretaría.....	3
4.	Conflictos de interés .....	4
<b>Artículo 3º.</b>	<b>Competencias de la Comisión Ejecutiva .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 4º.</b>	<b>Reuniones .....</b>	<b>5</b>
1.	Convocatoria y periodicidad .....	5
2.	Constitución y adopción de acuerdos .....	5
3.	Formalización de acuerdos .....	6
4.	Reporte al Consejo de Administración.....	6
<b>Artículo 5º.</b>	<b>Facultades y deberes .....</b>	<b>6</b>
1.	Acceso a la información .....	6
2.	Asesoramiento interno .....	6
3.	Asesoramiento externo .....	7
4.	Deberes de sus miembros.....	7
5.	Aportación de fondos .....	7
<b>Artículo 6º.</b>	<b>Aprobación, modificación y prevalencia del Reglamento .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 7º.</b>	<b>Publicidad .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 8º.</b>	<b>Control de versiones.....</b>	<b>8</b>

## **Artículo 1º. Objeto del Reglamento**

El presente Reglamento de la Comisión Ejecutiva (en adelante, el “Reglamento”) tiene por objeto determinar los principios de actuación, régimen interno y reglas de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Banca Pueyo (en adelante, la “Comisión”).

## **Artículo 2º. Composición y designación de sus miembros**

La Comisión estará formada por un mínimo de dos y un máximo de cinco consejeros/as miembros del Consejo de Administración. Los/as consejeros/as serán designados teniendo presentes sus conocimientos en materias competencia de la Comisión.

Los miembros de la Comisión serán designados/as por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes y su inscripción en el Registro Mercantil.

### **1. Duración y cese**

La duración del cargo en la Comisión Ejecutiva será equivalente a la duración del cargo de consejero/a para cada caso, debiendo ser reelegidos como miembros de la Comisión en caso de renovación del cargo de consejero/a de la entidad.

Los miembros de la Comisión cesarán cuando cesen en su cargo de consejero/a, cuando incumplan alguno de los requisitos necesarios para formar parte de la Comisión, o cuando así lo disponga el Consejo de Administración.

### **2. Del/la Titular de la Presidencia**

En caso de que el/la Presidente/a del Consejo de Administración sea miembro de la Comisión, éste/a será el/la Presidente/a de este órgano. Si no fuera miembro y sí lo fuera algún Vicepresidente/a, será esta persona quien ostente la Presidencia de la Comisión.

Cuando no concurren las circunstancias anteriores, la designación del/la Presidente/a deberá realizarse por la propia Comisión en su primera reunión tras su constitución, o tras el cese del/la presidente/a vigente. La designación se realizará por mayoría absoluta de los votos de los/as Consejeros/as presentes o representados/as en la reunión.

El/La Titular de la Presidencia será la persona encargada de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Comisión y actuará como representante de la Comisión ante el Consejo de Administración de la Sociedad.

### **3. Del/la Titular de la Secretaría**

Actuará como Secretario/a de la Comisión, el/la designado/a por el Consejo de Administración o por los miembros de la Comisión, pudiendo actuar como Secretario/a la persona que ostente este cargo en el Consejo de Administración.

El/la Titular de la Secretaría auxiliará al/la Presidente/a en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento de la Comisión ocupándose de prestar a sus miembros el asesoramiento y la

información necesaria y de reflejar debidamente en acta los acuerdos alcanzados por el Comité.

El/la Titular de la Secretaría de la Comisión podrá, o no, ser vocal de la misma.

#### **4. Conflictos de interés**

Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión Ejecutiva afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas vinculadas a esta persona y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la Comisión a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, para la identificación, mitigación y resolución de los posibles conflictos de interés que pudieran darse, se estará a lo dispuesto en la Política de Gestión de Conflictos de Interés vigente en la entidad en cada momento.

#### **Artículo 3º. Competencias de la Comisión Ejecutiva**

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprende actualmente todas las facultades del Consejo, salvo las que legal y estatutariamente sean indelegables, y se estará en cada momento a los acuerdos que, en cuanto a tales facultades, se adopten por dicho órgano de administración.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Ejecutiva se reservará las siguientes competencias:

1. En materia de inversiones o desinversiones de participaciones significativas, cuando se den, acumuladamente, las siguientes condiciones:
  - A. Cuando la participación alcance, de forma directa o indirecta, el 10% del capital o de los derechos de voto en la empresa en el caso de una sociedad no cotizada; y el 3% para el caso de entidades cotizadas; o cuando, sin alcanzar estos porcentajes, permita ejercer una influencia notable en la empresa. En todo caso, se entenderá que existe influencia notable si se tiene la posibilidad de designar o destituir a algún miembro del Consejo de Administración.
  - B. Cuando el coste de la participación suponga el 0,5% o más de los recursos propios; o el 1% o más del total activo; o el resultado de la transacción sea igual a superior al 5% del resultado bruto de explotación en términos absolutos. Aun cuando no se den las condiciones anteriores, si el importe de la participación supera la cifra de 1 millón de euros.
2. En materia de gobierno corporativo:
  - A. Evaluación del sistema de gobierno corporativo del banco, que será analizado en función de la evolución de la Sociedad, de los resultados que se hayan producido en su desarrollo, de la normativa que pueda establecerse, y de las recomendaciones que se hagan sobre las mejores prácticas del mercado adaptadas a la realidad social.

## Artículo 4º. Reuniones

### 1. Convocatoria y periodicidad

La Comisión Ejecutiva se reunirá, en principio, una vez a la semana, además, cuantas veces sea convocada por el/la Titular de la Presidencia, a su propia iniciativa o a petición de la mayoría de sus miembros y, en cualquier caso, cuando resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones o que las circunstancias de la Sociedad lo hagan aconsejable. En todo caso, se reunirá cuatro veces al mes.

Las convocatorias serán cursadas por el/la Titular de la Presidencia de la Comisión, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de la reunión, y contendrán los puntos concretos que se tratarán en la sesión.

Igualmente, las reuniones, por su periodicidad, podrán ser fijadas para un mismo día de la semana y a una determinada hora, no siendo necesario realizar convocatoria adicional alguna, si no estableciendo un calendario de sesiones.

En caso de urgencia a justificar, la convocatoria podrá efectuarse con veinticuatro horas de antelación.

Será asimismo válida la constitución de la Comisión cuando, estando presentes todos sus miembros, éstos decidieran por unanimidad constituirse en sesión.

### 2. Constitución y adopción de acuerdos

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría de sus miembros. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos.

En caso de ausencia del/la Titular de la Presidencia presidirá la reunión el miembro de mayor antigüedad.

Las reuniones de la Comisión podrán realizarse por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple u otros medios análogos que pudieran existir en el futuro, salvo que 2 de sus miembros manifiesten su oposición a la utilización de estos medios. En estos supuestos, los acuerdos se entienden adoptados en la sede social, todo lo cual deberá expresarse en el Acta de la reunión y en la certificación de los acuerdos que se expida.

La Comisión Ejecutiva podrá, igualmente, adoptar sus acuerdos por escrito (incluyendo fax, carta o correo electrónico), sin necesidad de realizar sesión, si ninguno de los miembros se opone a este procedimiento.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de sus votos, teniendo el/la Presidente/a de la Comisión voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de

ratificación posterior por el Consejo de Administración, salvo en aquellos casos en los que el propio acuerdo de la Comisión Ejecutiva así lo disponga expresamente.

### **3. Formalización de acuerdos**

Las decisiones y actuaciones de la Comisión deberán ser consignadas en actas que serán transcritas al libro de actas de la Comisión, que serán firmadas por el/la Secretario/a o Vicesecretario/a, en su caso, y por el/la Presidente/a o quien haya desempeñado estas funciones en la reunión de que se trate, en virtud de disposición de este Reglamento.

### **4. Reporte al Consejo de Administración**

Los acuerdos adoptados deberán ser trasladados al Consejo de Administración, para su conocimiento, a través de un punto específico en el Orden del día en las reuniones del Consejo.

## **Artículo 5º. Facultades y deberes**

Además de las facultades y deberes que, con carácter general, se puedan recoger en los Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo o legislación vigente, la Comisión Ejecutiva tiene las siguientes facultades y deberes

### **1. Acceso a la información**

La Comisión Ejecutiva, en el ejercicio de sus funciones, podrá acceder libremente a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la entidad relativa a las cuestiones de su competencia y que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones. El canal de solicitud de información y comunicación se hará a través del/la Secretario/a del Consejo de Administración.

### **2. Asesoramiento interno**

Para llevar a cabo sus tareas y responsabilidades, la Comisión Ejecutiva tiene potestad para reunirse con empleados/as, Directivos/as, consejero/a o terceras personas para solicitar su presencia en las reuniones del mismo, para que preste su colaboración y facilitar el acceso a la información de que disponga en razón de su cargo.

El/la Director/Directora General y/o asimilados/as podrán asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva con voz pero sin voto (salvo que sea miembro de la Comisión Ejecutiva, en cuyo caso y como tal, tendrá voz y voto).

### **3. Asesoramiento externo**

La Comisión Ejecutiva tiene facultad para llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto incluido dentro de su ámbito de actuación, así como para obtener asesoramiento y ayuda de expertos/as externos/as en el ámbito legal, contable u otras áreas, según proceda, para cumplir con sus deberes y responsabilidades. Dicha asesoría externa deberá dirigir sus informes directamente al/a la Titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva.

Los gastos que la contratación de esta asesoría externa pudiera ocasionar serán con cargo a la Sociedad.

#### **4. Deberes de sus miembros**

Por su condición de Consejeros/as y miembros de la Comisión Ejecutiva deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto al resto de la sociedad, ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, y mantener la más absoluta confidencialidad respecto a las información a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Dicha confidencialidad se mantendrá aun cuando hayan cesado en su cargo.

Se reitera, las deliberaciones tendrán carácter secreto, no pudiendo sus miembros o los/las asistentes a las reuniones, salvo en el cumplimiento propio de sus funciones, revelar el contenido de las mismas.

Además, los miembros de la Comisión están sujetos a los deberes que se recogen en la normativa, incluida la interna, por su condición de Consejeros/as.

#### **5. Aportación de fondos**

La Sociedad aportará los fondos necesarios, según determine la Comisión, para remunerar a los asesores/as que la Comisión decida contratar, así como para cubrir los gastos administrativos ordinarios de la Comisión Ejecutiva que sean necesarios y justificados en el desempeño de sus tareas.

#### **Artículo 6º. Aprobación, modificación y prevalencia del Reglamento**

El Reglamento de la Comisión Ejecutiva es aprobado por el Consejo de Administración por mayoría del órgano.

El Reglamento será modificado por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración por mayoría de sus miembros a iniciativa de éste o bien por iniciativa del/la Presidente/a de la Comisión Ejecutiva, órgano que revisará el Reglamento, al menos con carácter anual. La propuesta de modificación deberá acompañarse de un informe justificativo. Asimismo, deberá modificarse cuando lo hiciera necesario una modificación de la legislación, Estatutos Sociales o Reglamento del Consejo de Administración vigentes.

El Reglamento desarrolla y complementa las normas de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración aplicables a la Comisión Ejecutiva por lo que, en caso de contradicciones prevalecen éstas últimas normas frente al Reglamento.

#### **Artículo 7º. Publicidad**

El presente Reglamento estará a disposición de los/las accionistas, junto a la demás normativa publicada, en la página web de la Sociedad.

**Artículo 8º. Control de versiones**

Fecha	Órgano	Motivo revisión	Versión
27/01/2020	Consejo de Administración	Aprobación inicial	1.0
30/03/2020	Consejo de Administración	Modificación. Ampliación del apartado "conflicto de interés"	2.0
23/03/2023	Consejo de Administración	Modificación. Modificación competencias órgano y revisión lenguaje para eliminar posible sexismo	3.0